

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pelegrí Pelegrí Pelegrí, contra la Resolución de junio de 1986 que desestimaba expresamente el recurso de reposición formalizado por el demandante contra otra Resolución de abril del mismo año, que denegaba su solicitud para que le fuera reconocido el derecho a la titularidad de una plaza no escalafonada de Auxiliar de Pesas y Medidas, declaramos ajustada a derecho dicha Resolución. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25022 *ORDEN de 1 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 884/1988, promovido por doña María José Ascarza Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 884/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña María José Ascarza Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 30 de abril de 1985, sobre exclusión de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por doña María José Ascarza Sánchez, interpuesto contra la Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que desestimó el recurso de reposición formulado contra Resolución de dicho Organismo de 30 de abril de 1985 por la que se excluyó a la recurrente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

25023 *ORDEN de 1 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.736/1987, promovido por doña Angela Alcalá Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.736/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Angela Alcalá Martínez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 6 de febrero de 1987, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Alcalá Martínez, contra los acuerdos impugnados en este recurso. Sin que proceda hacer declaración especial sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25024 *ORDEN de 1 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1.511/1987, promovido por doña Ursula Herranz Rubio.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de diciembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 1.511/1987 en el que son partes, de una, como demandante, doña Ursula Herranz Rubio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 10 de junio de 1986, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ursula Herranz Rubio contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de junio de 1986 y su desestimación en reposición el 19 de septiembre de 1986, por la que se deniega la integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones se ajustan al ordenamiento jurídico; no se hace especial pronunciamiento respecto de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25025 *ORDEN de 1 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo 886/1989, promovido por doña María Dolores Viladevall Lloret.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 5 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 886/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Dolores Viladevall Lloret, y de otra, como demandada, la

Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación presunta de la MUNPAL del recurso de reposición, sobre capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No realizar pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25026 ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se convocan exámenes para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1990.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

2. *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen por instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

Con la solicitud deberán aportarse los documentos siguientes:

a) Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso harán constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que ascienden a:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 2.950 pesetas.

Para Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura: 4.425 pesetas.

Para Capitán de Yate: 5.900 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificados, reclamaciones, etc. No se incluyen, sin embargo, las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos u otros diversos de la propia convocatoria de exámenes.

d) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica de recreo deberán aportar fotocopia compulsada de la misma.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presentan, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán, respectivamente, certificación de examen o resolución de convalidación que así lo acredite.

f) Los candidatos a examen deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo en los días y horas que se fijan por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablonos de anuncios; únicamente estarán exentos de esta obligación los candidatos que hayan concurrido a estas pruebas en convocatorias anteriores o aquellos que sean poseedores de alguna de las titulaciones que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, circunstancias estas que habrán de ser acreditadas documentalmente. En los centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación reseñada certificado médico oficial que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

3. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse, directamente o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Dirección General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que las remitirán a los respectivos Tribunales de examen, una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud la Dirección Provincial o el Centro oficial en el que desean examinarse.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 1990.

4. *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en:

a) Las localidades señaladas en el anexo II, previa petición del Centro Oficial de Enseñanzas Náuticas correspondiente y siempre que el número de candidatos lo justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas designará a qué localidad se trasladan las matrículas de los candidatos, que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tablonos de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de los Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas correspondientes.

b) En las Direcciones Provinciales de este Ministerio, previa petición y siempre que el número de candidatos lo justifique. A estos efectos, finalizado el plazo de presentación de instancias, los respectivos Directores provinciales comunicarán a la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, Ruiz de Alarcón, 1, Madrid) el número de solicitudes presentadas para cada una de las titulaciones proponiendo la fecha de realización de los exámenes.

La designación definitiva de las fechas de examen será efectuada por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas a la vista de las fechas propuestas por los Directores provinciales.

5. *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas.

Los miembros de los Tribunales de exámenes tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

6. *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares y horarios de celebración de los exámenes se anunciarán por los respectivos Tribunales con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro respectivo, así como los materiales o útiles de que los candidatos deben ir provistos a los mismos.

Los exámenes para Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Embarcaciones de Recreo restringido a motor se iniciarán el día 15 de enero de 1991.

Los exámenes para Patrón de Yate se iniciarán el día 17 de enero de 1991.

Los exámenes para Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate se iniciarán el día 29 de enero de 1991.

7. *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes se publicarán en los tablonos de anuncios de los Centros las listas de calificaciones.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustará al modelo oficial e incluirá el resultado del reconocimiento médico preceptivo.

8. *Norma final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.